European Commission

El Reglamento de Servicios Digitales (Digital Services Act - DSA) explicado

Medidas para proteger a los niños y los jóvenes en línea

¿Por qué necesitamos el Reglamento de Servicios Digitales?

La Unión Europea (UE) quiere asegurarse de que:

- *las tecnologías digitales y las plataformas en línea respeten los derechos de todos;*
- *podamos tener confianza en los servicios digitales que utilizamos;*
- *estemos seguros y protegidos en línea, independientemente del tipo de servicio digital que utilicemos.*

El **Reglamento de Servicios Digitales** (**Digital Services Act** - **DSA** en inglés) recoge el conjunto de normas necesarias para ello.

Existen otras leyes de la UE que también se ocupan de la seguridad de los menores en línea, pero en este folleto nos centraremos en los **aspectos desarrollados por el Reglamento de Servicios Digitales para proteger a los menores de 18 años (en adelante, los «menores»)**.

¿Qué hace el Reglamento de Servicios Digitales?

El Reglamento vela por que todos los servicios digitales que utilizamos, especialmente las llamadas «**plataformas en línea de muy gran tamaño**», como Instagram, Snapchat, TikTok o YouTube, así como los «**motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño**», como Google o Bing, apliquen más medidas para proteger los derechos de sus usuarios, garantizar nuestra seguridad y frenar la difusión de contenido ilícito o inapropiado.

El Reglamento engloba distintos tipos y tamaños de servicios en línea que cualquier persona en la Unión Europea puede utilizar, independientemente de dónde se ubique el servicio, y establece normas más estrictas para los servicios de mayor tamaño.

El Reglamento exige que las plataformas en línea tengan en cuenta el impacto de sus servicios en cuestiones como las elecciones justas, la seguridad pública, el bienestar mental y físico de los usuarios o la violencia de género.

*Las «plataformas en línea de muy gran tamaño» y los «motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño» también podrán aparecer abreviados, por sus siglas en inglés, como «**VLOP**» o «**VLOSE**», respectivamente*

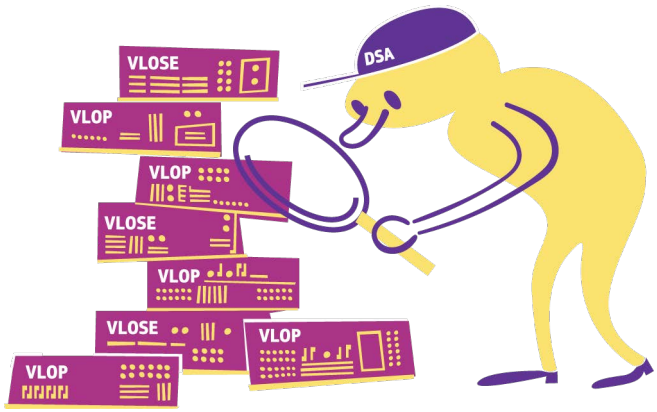

Nuestros derechos

El Reglamento obliga a las plataformas en línea a respetar nuestros derechos fundamentales cuando estamos en línea. De entre todos los enumerados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los siguientes son los que resultan más pertinentes con relación al Reglamento de Servicios Digitales y la protección de los menores en línea:

- *el principio del «interés superior del menor»;*
- *el derecho a la protección del menor;*
- *el derecho a la libertad de expresión;*
- *el derecho a no sufrir discriminación;*
- *el derecho a la protección de los datos personales;*
- *el respeto de un alto nivel de protección de los consumidores.*

El Reglamento también pretende que las plataformas aprendan buenas prácticas unas de otras y respeten las orientaciones pertinentes para garantizar la seguridad de los usuarios jóvenes.

¿De qué manera protege el Reglamento de Servicios Digitales a los menores en línea?

El artículo 28 establece que las plataformas en línea que puedan utilizar los menores deben asegurarse de que sus servicios ofrecen un alto nivel de **privacidad**, **seguridad** y **protección** a los usuarios jóvenes.

Para más información, se facilitan en el texto las referencias a los considerandos (en adelante, «c.») y los artículos (en adelante, «art.») correspondientes de dicho texto jurídico.

Riesgos en línea para los menores

Es preciso garantizar la seguridad de los usuarios, especialmente los niños y los jóvenes, ante peligros y riesgos en línea, como el acoso, el hostigamiento, la información falsa, el contenido ilícito o las personas que se hacen pasar por otras.

A fin de evaluar los riesgos que presenta su servicio para los usuarios jóvenes, las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *si los menores pueden comprender fácilmente cómo funciona el servicio (c. 81);*
- *si los menores corren el riesgo de verse expuestos a contenidos que puedan perjudicar «su salud y su desarrollo físico, mental y moral» («contenido inadecuado para su edad») (c. 81);*
- *de qué manera pueden causar adicción las características del diseño (c. 81/83).*

Evaluación y reducción de riesgos

Cada año, las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño deben **determinar** y **evaluar** los posibles riesgos en línea para los niños y los jóvenes que utilicen sus servicios *(art. 34 y 35)*.

De la misma manera que contamos con categorías de edad en las películas en el cine, ciertos contenidos y servicios en línea resultan inadecuados en el caso de los grupos de edad más jóvenes. Por eso, las plataformas también deben poner en marcha **medidas** para reducir esos riesgos, como (según proceda, en función de las plataformas):

Controles parentales

Ajustes que ayuden a los padres y personas a cargo a, por ejemplo, supervisar o limitar el acceso de los niños a internet para protegerlos de los riesgos en línea y de los contenidos inadecuados.

Verificación de la edad

Un sistema para comprobar la edad de los usuarios antes de que accedan al servicio, basándose, por ejemplo, en identificadores físicos u otras formas de identificación.

Herramientas

para que los jóvenes puedan señalar los abusos u obtener ayuda.

*Los niños y los jóvenes deben sentirse siempre **protegidos** y **seguros** en línea frente a **contenidos** o **contactos** que puedan molestarles, alterarles o asustarles, así como hacer que se sientan enfadados, tristes, preocupados o acosados en línea.*

Sistemas de queja y denuncia adaptados a los menores

Es importante que las plataformas tengan la capacidad de tomar medidas en torno a contenidos que puedan afectar a los derechos de las personas, tales como la dignidad, la privacidad o la libertad de expresión *(c. 89)*.

El Reglamento de Servicios Digitales pretende que los usuarios (especialmente los menores) puedan presentar quejas y denuncias fácilmente cuando se topen con contenidos ilícitos u otros contenidos que no deban estar en línea.

Las plataformas también han de actuar con rapidez cuando los «**alertadores fiables**» denuncien contenidos que consideren ilícitos o contrarios a las condiciones de dicha plataforma.

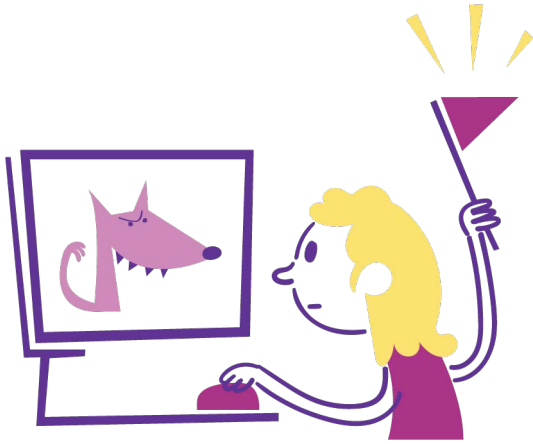

*Los **alertadores fiables** son designados por organizaciones expertas en señalar contenido ilícito y dañino.*

Datos personales / intimidad

Todos tenemos derecho a la intimidad y a mantener nuestros datos personales seguros. Esto también se aplica en línea, donde las plataformas no deben pedirnos que compartamos nuestra información personal en exceso ni con ellas ni con otros usuarios. Es necesario proteger los datos personales que compartimos. No pueden manipularse ni volver a compartirse, y nadie puede espiarnos.

Además, de acuerdo con el Reglamento de Servicios Digitales, las plataformas en línea utilizadas por menores deben proteger la intimidad y la seguridad de sus usuarios. Para ello, es posible adoptar ajustes especiales de privacidad y seguridad por defecto, entre otras opciones.

Piénsalo...
¿Cuántos datos personales se nos solicitan en línea? ¿Es siempre necesario?

Información adaptada a los menores

Las condiciones deben redactarse y actualizarse de manera que resulten fácilmente comprensibles para todos, especialmente para los menores.

Los servicios en línea utilizados por menores deben hacer un esfuerzo adicional para explicar las cosas claramente, de forma que los usuarios jóvenes puedan comprender a qué están accediendo *(art. 14).*

Anuncios no personalizados en el caso de los niños y los jóvenes

Las empresas pueden recopilar información sobre nuestras preferencias e intereses en las páginas web que visitamos, saber a qué le damos «me gusta», los enlaces que seguimos, así como la información personal que proporcionamos sobre nosotros mismos, como nuestra edad o nuestro lugar de residencia. Las plataformas utilizan algoritmos e inteligencia artificial en la elaboración de perfiles a partir de los datos para decidir qué anuncios mostrarnos y tener el mayor impacto posible en cada uno de nosotros. Algunas plataformas en línea obtienen dinero cada vez que compramos productos gracias a estos anuncios.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios Digitales *(art. 28),* cuando las plataformas sepan con una seguridad razonable que un usuario es menor, no podrán mostrarle anuncios basados en los perfiles creados.

El Reglamento de Servicios Digitales *(art. 39)* exige que las plataformas en línea de muy gran tamaño hagan pública la información sobre sus anuncios, de manera que cualquiera pueda analizar sus posibles riesgos, especialmente los investigadores. Esta información debe incluir, entre otras cuestiones, elementos sobre el contenido del anuncio y quién lo ha pagado, especialmente cuando se dirige a menores.

Piénsalo...
¿Con qué frecuencia vemos publicidad personalizada en las redes sociales y nos preguntamos cómo puede saber tan bien la plataforma lo que nos gusta?

Sin interfaces engañosas

El Reglamento de Servicios Digitales *(c. 67)* también prohíbe las «interfaces engañosas», la manera en que estas interfaces en línea están diseñadas para persuadirnos y engañarnos para que hagamos cosas que quizá no deseemos hacer, como ciertas compras, o para influir en nuestras decisiones o dificultar la cancelación de los servicios suscritos.

Otras medidas

El Reglamento de Servicios Digitales también promueve normas técnicas *(art. 44)* y otros acuerdos para ofrecer a los usuarios una mejor experiencia en línea. En lo que se refiere a la protección de los menores, ya se han dado los primeros pasos con el Código de conducta de la UE sobre el diseño apropiado para la edad *(art. 45)*.

Una vez completado, las empresas podrán adoptar voluntariamente el Código y sus obligaciones, y demostrar de esta manera su compromiso con la protección de los menores en internet. No obstante, el Código no sustituirá las obligaciones legales establecidas por el Reglamento de Servicios Digitales.

¿Cuáles son los siguientes pasos? ¿Cómo se aplicarán las nuevas normas?

- El Reglamento de Servicios Digitales comenzó a utilizarse el 16 de noviembre de 2022.
- Las plataformas designadas como plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño deben respetar las normas previstas en dicho Reglamento a más tardar cuatro meses después de su designación. Las diecinueve primeras plataformas de este tipo anunciadas por la Comisión en abril de 2023 tuvieron que empezar a respetar las normas cuatro meses más tarde.
- A partir de febrero de 2024, todos los servicios digitales, incluidas las plataformas más pequeñas, deben respetar las normas pertinentes del Reglamento de Servicios Digitales.
- Las plataformas están tomando medidas ante esta obligación. En el momento de redactar este folleto, Snapchat, Google, Youtube, Instagram y Facebook ya no permiten a los anunciantes mostrar publicidad personalizada a los menores.
- Además, ahora TikTok y YouTube hacen automáticamente privadas las cuentas de los usuarios menores de 16 años de forma que solo los contactos conocidos puedan ver los vídeos que cargan.
- Y esto es solo el principio. La Comisión dispone de nuevas competencias para evaluar las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño, al igual que las medidas que adoptan para reducir los riesgos.
- La UE y los Estados miembros velarán por que las empresas respeten estas normas y podrán multar a estas últimas con hasta el 6 % de sus beneficios globales anuales si no lo hacen.

¿Dónde puedes obtener más información o ayuda?

Si necesitas información o ayuda sobre cualquier cuestión en línea, ponte en contacto con el Centro de Seguridad en Internet de tu país. Estos centros ofrecen servicios de ayuda específica para niños y jóvenes, y están disponibles por teléfono, correo electrónico o chat en línea, ¡y de manera gratuita!

El texto completo del Reglamento de Servicios Digitales está disponible en todas las lenguas oficiales de la UE en la página web de EUR-Lex: Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías (DG CONNECT)
Manuscrito finalizado en noviembre de 2023.

Puedes ver o solicitar esta publicación en op.europa.eu/es/publications.

Derechos de autor

© Unión Europea, 2024

La política de reutilización de los documentos de la Comisión Europea se rige por la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39). Salvo que se indique otra cosa, la reutilización de este documento está autorizada de conformidad con una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). Estō significa que se permite la reutilización siempre que la fuente esté adecuadamente identificada y se indique cualquier cambio. Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la Unión Europea, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos.

Print	ISBN 978-92-68-08993-4	doi:10.2759/548410	KK-03-23-397-ES-C
PDF	ISBN 978-92-68-07924-9	doi:10.2759/34220	KK-03-23-397-ES-N

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2024

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

European Commission

Para obtener más información:

El Reglamento de Servicios Digitales en EUR-Lex

El Reglamento de Servicios Digitales (o Ley de Servicios Digitales) en Europa.eu

La Estrategia Europea para una Internet Mejor para los Niños (BIK+)

Ponte en contacto con el Centro de Seguridad en Internet de tu país